



**CREA GRADO DE MAGÍSTER EN GESTIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL, IMPARTIDO
POR EL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS; Y
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°002054.-

SANTIAGO, 12 de enero de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Subdirector del Instituto de Asuntos Públicos, con fecha 11 de marzo de 2020; el Acuerdo N°65 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 29 de septiembre de 2020; Certificado N°080/2020 del Acuerdo N°152 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°609, celebrada el día 26 de noviembre de 2020; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°008, con fecha 2 de junio de 2020; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°0143 con fecha 21 de septiembre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2. Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3. Que, el Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, en su Sesión ordinaria N°81 celebrada con fecha 30 de marzo de 2017, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Regional y Local, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 29 de septiembre de 2020, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión



Plenaria N°609, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2020, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5. Que el referido programa académico tiene como objetivo general realizar un aporte significativo al mejoramiento de la gestión y al desarrollo general de los niveles subnacionales de gobierno, cuyo actual funcionamiento tanto en Chile como en América Latina carece del personal técnico adecuado. En dicho marco, se espera que los propios egresados se constituyan en factor de cambio en los temas de su competencia, lo cual supone gobiernos subnacionales más democráticos, más eficientes en su gestión y más orientados a resolver los problemas de su propia comunidad, empleando para ello herramientas de gestión alineadas con las mejores prácticas internacionales.

6. Que, de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al/a la Rector/a, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Créase el grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Regional y Local, que será impartido por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Regional y Local.

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas específicas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional, dictado por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

Artículo 2

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento será resuelto de acuerdo con el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°0028011 de 2010, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, en conformidad al Inciso 3° del Artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Asimismo, todo elemento no contemplado en la normativa será resuelto por el (la) Sr (a). Director/a del Instituto de Asuntos Públicos

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 3

De los objetivos generales:

El programa tiene por objetivo general realizar un aporte significativo al mejoramiento de la gestión y al desarrollo general de los niveles subnacionales de gobierno, cuyo actual funcionamiento tanto en Chile como en América Latina carece del personal técnico adecuado. En dicho marco, se espera que los/as propios/as egresados/as se constituyan en factor de cambio en los temas de su competencia, lo cual supone gobiernos sub nacionales más democráticos, más eficientes en su gestión y más orientados a resolver los problemas de su propia comunidad en base a herramientas de gestión en línea con las mejores prácticas internacionales.

De los objetivos específicos:

1. Acercar a los/as estudiantes a las técnicas modernas de gestión pública en el contexto de la realidad particular de los gobiernos subnacionales, bajo el reconocimiento de que estos últimos poseen elementos idiosincráticos que los diferencia de sus pares en el nivel central de gobierno.
2. Desarrollar la capacidad de identificar las demandas locales (regionales) en un contexto democrático y participativo. Se espera que la formación específica en la gestión de servicios locales como también la reflexión en torno a los desafíos de la descentralización, permitan un mejor acercamiento a la comunidad y con ello una provisión de servicios locales más eficiente y oportuna.
3. Fortalecer el conocimiento específico de los aspectos financieros de la administración subnacional y del marco normativo que regula sus competencias y su relación con el nivel central de gobierno.
4. Fortalecer la capacidad de comprensión del entorno político, económico y social a nivel local (regional) a fin de abordar debidamente los conflictos con las comunidades afectadas y permitir así una mejor implementación y apropiada gestión de las políticas públicas locales.
5. Fortalecer la capacidad de sintetizar y procesar la información local disponible, identificar los problemas más relevantes de la comunidad y proponer soluciones. Esta información se encuentra diseminada en diversas bases de datos y documentos varios, cuyo valor específico debe evaluarse en función de las decisiones comprometidas y el ámbito de gestión correspondiente.
6. A partir de la elaboración "Actividad Formativa Equivalente" (AFE) la consiguiente elaboración de una Serie de Documentos de Trabajo destinada a cobijar los aportes destacados de los/as estudiantes del programa, se pretende abordar temáticas específicas de la gestión local y regional, las cuales puedan ser identificadas como problemas recurrentes en el funcionamiento del gobierno interior. En dicho contexto se espera que el material de investigación recabado a partir del propio trabajo de los alumnos represente un insumo para la buena gestión local (regional), cuya utilidad e impacto sea ampliamente reconocido en la comunidad académica y profesional vinculada al tema.

Del perfil de egreso:

El perfil del/de la egresado/a ha sido construido en base a los siguientes elementos:

- i) Conocimiento en terreno de los problemas y desafíos del desarrollo territorial.



- ii) Entrevistas con potenciales interesados en el programa (SUBDERE, Escuela de Gobierno de la Universidad de Chile, funcionarios de gobiernos municipales y regionales, otros)
- iii) Entrevistas con informantes claves en torno a los problemas de gestión y los desafíos de desarrollo a nivel sub nacional.
- iv) Investigación empírica sobre el tema, la cual ha sido desarrollada por integrantes del claustro.

En este contexto, nuestro/a post graduado/a deberá poderse desempeñar exitosamente en los diversos ámbitos de la administración de los niveles descentralizados de gobierno (nivel subnacional), tanto en áreas de gestión, planificación, asesoría, así como estudios aplicados, considerando un elevado nivel de conocimiento respecto del sector subnacional chileno como extranjero. El perfil mencionado puede resumirse en dos competencias generales y cuatro competencias específicas, las cuales se resumen a continuación:

| Competencias Generales | Asignaturas vinculadas |
|--|--|
| 1) Capacidad de identificar las demandas de la comunidad en un contexto democrático y participativo. | Economía Regional y Local Descentralización y Desarrollo |
| 2) Capacidad de gestionar recursos físicos y humanos en el territorio. | Introducción a la Gestión Pública Marco Normativo |
| Competencias Específicas | |
| 1) Gestión Financiera del Estado y su vinculación con los niveles sub nacionales de gobierno. | Finanzas Sub-Nacionales Evaluación de Proyectos |
| 2) Promoción del Desarrollo Territorial | Economía Regional y Local Planificación Regional y Local Desarrollo Regional y Local |
| 3) Gestión Local | Gestión de Servicios Locales Gestión Ambiental |
| 4) Análisis y propuestas en torno a la gestión de gobiernos sub nacionales. | Análisis Cuantitativo I Análisis Cuantitativo II Seminario de Graduación I Seminario de Graduación II Taller de Finalización |



TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4

El Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de Instituto de Asuntos Públicos. La gestión de los aspectos académicos del Magíster será responsabilidad de su Comité Académico, el cual se relacionará formalmente con la Escuela de Postgrado mediante su Coordinador/a Académico/a.

Artículo 5

El Comité Académico del Programa estará constituido por 3 profesores/as pertenecientes al Claustro Académico del Programa. Serán nombrados por el/la Director/a de Escuela a proposición del Claustro Académico con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Los/as integrantes del Comité Académico elegirán a uno/a de ellos/as como Coordinador/a del Programa. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nombrados para otros períodos.

Será responsabilidad de cada Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 6

Corresponderá al Comité Académico del Magíster:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de formación de los/as postulantes.
- c) Elegir a los respectivos profesores/as tutores/as y aquellos que impartan clases en el programa;
- d) Aprobar al/a la profesor/a guía de la Actividad de Formación Equivalente propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al/ a la Director/a de la Escuela de Postgrado los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de los proyectos de la Actividad de Formación Equivalente y del examen de grado.
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de Asuntos Públicos y la Vicerrectoría que corresponda.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Indicar los temas de investigación de Actividad de Formación Equivalente que sirva a los/as estudiantes como guía, teniendo a la vista el Plan de Formación de Magíster y las especialidades de los profesores del claustro.
- i) Proponer al/ a la Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el/la estudiante.



- j) Tomar conocimiento en forma periódica acerca del rendimiento académico de cada estudiante e informar sobre aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos académicos para su permanencia en el Magíster.
- k) Conocer toda otra situación académica planteada por los/as estudiantes.

Artículo 7

El Comité Académico del Magíster sesionará con la periodicidad que requieran las necesidades del programa, sin que pueda ser menor a 2 veces por semestre. Las sesiones serán convocadas por el/la Coordinador/a del Magíster o por solicitud del/de la Director/a de la Escuela. El quórum para sesionar será de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los/as presentes.

Artículo 8

El/la Coordinador/a del Programa tendrá como responsabilidad supervisar el desarrollo de las distintas actividades curriculares, proponer la adopción de medidas tendientes a mejorar o desarrollar proyectos que se consideren necesarios para el desarrollo del programa y velar por el adecuado funcionamiento del programa.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9

Podrán postular al programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado de Licenciado(a) o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponde a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente.
- b) Acreditar preferentemente postulantes una trayectoria profesional o académica acorde a los fines y exigencias del programa. El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de las disciplinas del programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.
- c) El Comité Académico podrá exigir requisitos académicos adicionales considerados fundamentales para ingresar al programa.

La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a propuesta del



Comité Académico. El Comité Académico podrá nombrar tutores de programa de entre los/as académicos/as del claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 11

El Plan de Formación del Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional tendrá régimen trimestral, organizado en 8 trimestres. Para completar el Plan de Formación se requiere un trabajo final de titulación consistente en una Actividad Formativa Equivalente y el examen de grado correspondiente. Ambos requisitos se detallan en el Título VII de este reglamento.

Artículo 12

El Plan de Estudios del Programa, tiene una carga académica total de 90 créditos. Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

El/la estudiante deberá tomar mínimo 8 y máximo 12 créditos trimestrales, y aprobar el 50% de estos. El incumplimiento de esta disposición será causal de eliminación del Programa.

Artículo 13

Los postulantes a un programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente.

En todo caso, la permanencia mínima efectiva del/de la candidato/a en el programa no podrá ser inferior a un año.

TITULO VI DE LA EVALUACION, ASISTENCIA Y ELIMINACIÓN

Artículo 14

El rendimiento académico de los/as estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7,0, expresado hasta con un decimal. Conforme a lo establecido en el plan de formación, todas las asignaturas deberán ser aprobadas con nota mínima de 4,0 y un promedio anual de 4,5. De no cumplir con estos requisitos, el/la estudiante quedará eliminado/a del programa.

Cada curso tendrá al menos dos evaluaciones las que pueden ser pruebas escritas, orales, trabajos de investigación o algún otro método que se ajuste a la naturaleza del curso. Del mismo modo, si en criterio del/de la profesor/a quisiera reducirse el número de



evaluaciones, deberá informarlo al/a la Coordinador/a del Magíster antes de comenzar las clases que correspondan a ese curso.

Junto con los requisitos de los incisos anteriores, el candidato a Magíster no podrá tener una asistencia inferior al 75% en cada curso. El registro de asistencia quedará a cargo del/de la académico/a responsable en cada asignatura, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaria de Estudios del Instituto.

Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.

Las situaciones de excepción debidamente justificadas serán resueltas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe favorable del Comité Académico.

Artículo 15

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado que no podrá superar los 4 trimestres. Las solicitudes serán resueltas por el Consejo de la Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente. Con todo, el plazo máximo de permanencia en el programa será el establecido en el artículo 23 de este reglamento.

Artículo 16

El/la estudiante del Programa de Magíster que sin la autorización correspondiente interrumpa sus estudios por dos trimestres o permanezca sin inscribir asignaturas por más de dos trimestres, será eliminado del programa.

Artículo 17

Serán eliminados/as del programa los/as estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a) Haber reprobado en dos oportunidades una misma asignatura.
- b) Haber excedido el tiempo reglamentario de permanencia en el programa, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 23 del presente reglamento.
- c) No haber cumplido con los requisitos académicos y de asistencia establecidos en el artículo 14 del presente reglamento
- d) No haber cumplido con el porcentaje mínimo de aprobación de créditos por trimestre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.
- e) Haber reprobado por segunda vez la AFE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento.
- f) Haber reprobado por segunda vez el Examen de Grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del presente reglamento.
- g) Haber interrumpido sus estudios por dos trimestres sin autorización.
- h) Haber permanecido sin inscribir asignaturas por más de dos trimestres.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Director/a.



TITULO VII DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN EQUIVALENTE Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 18

Adicionalmente a la aprobación de los cursos especificados en la malla curricular del programa, la obtención del grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional exige la realización y aprobación de una Actividad de Formación Equivalente a Tesis. Esta consistirá en un trabajo individual, escrito, de aplicación del conocimiento, que buscará resolver un problema complejo con originalidad. El trabajo no deberá exceder a 12.000 palabras y debe presentar una estructura de un artículo asimilable a una revista académica de Administración Pública.

Artículo 19

Para realizar la Actividad de Formación Equivalente, el/la estudiante deberá presentar un proyecto al Comité Académico. El proyecto deberá ser guiado por un/una profesor/a del claustro asignado por el Comité Académico en función de los intereses generales del/de la estudiante y las áreas temáticas desarrolladas por los/as profesores/as guías. El proyecto de actividad formativa equivalente a tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora integrada por el/la profesor/a guía más un/a profesor/a informante nombrado/a por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

La expresión "Candidato/a a Magíster" en Gestión y Desarrollo Local y Regional solo podrá ser utilizada una vez aprobado el proyecto de Actividad Formativa Equivalente y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 20

El programa contempla dos seminarios de graduación y un taller de finalización con el objetivo que los/as estudiantes avancen y completen la Actividad de Formación Equivalente. Los/as profesores/as a cargo de tales actividades serán los/as profesores/as guías de las respectivas Actividades de Formación Equivalentes a Tesis. Durante este tiempo, la Coordinación del Magíster podrá solicitar informes de avance, los que deberán ser firmados por el/la profesor/a guía respectivo/a.

Artículo 21

Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la actividad formativa equivalente mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora. La nota de la Actividad de Formación Equivalente será el promedio de las notas de los miembros de esta Comisión, no debiendo ninguna de estas notas ser inferior a 4,0 para alcanzar la aprobación.

En caso de no alcanzar la nota de aprobación requerida, el/la estudiante deberá presentar realizar una nueva exposición ante la Comisión Evaluadora en un plazo no superior a 60 días. La Comisión Evaluadora también determinará si es necesario, previo a dicha exposición, modificar documento final de la actividad formativa equivalente. Una segunda reprobación en esta instancia significa la eliminación de el/la estudiante del Programa.



El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido todos los requisitos estipulados en este reglamento.

Artículo 22

El Examen de Grado será público y versará sobre la actividad formativa equivalente a tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, constituida por el/la Profesor/a Guía, el/la Profesor/a Informante y un/a Profesor/a Externo al Comité Académico del Programa. El Examen de Grado será presidido por el/la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos, quien podrá delegar esa función.

La nota final del Examen de Grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los tres profesores de la Comisión Evaluadora. Para aprobar el Examen de Grado ninguna de las notas de los tres profesores podrá ser inferior a 4,0.

En caso de no alcanzar la nota de aprobación requerida, el/la estudiante deberá rendir un nuevo Examen de Grado en un plazo no superior a 60 días. La reprobación en esta segunda instancia significará la eliminación de el/la estudiante del Programa.

TITULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 23

El grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional se obtiene una vez aprobadas todas las actividades lectivas del Plan de Formación, aprobada la Actividad de Formación Equivalente a Tesis y aprobado el Examen de Grado. El plazo máximo para alcanzar el grado de Magíster será de tres años desde la fecha de inicio de los estudios.

Aquellos/as estudiantes que hayan excedido el tiempo máximo de permanencia en el programa serán eliminados del programa. Podrán ser readmitidos sólo en casos fundados y por una sola vez con las condiciones que establezca el Comité Académico del Magíster y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 24

La nota final se obtiene ponderando los siguientes antecedentes:

- | | |
|--|-----|
| a) Nota promedio de las Actividades Curriculares Sistemáticas del Plan de Formación. | 50% |
| b) Nota de la Actividad de Formación Equivalente | 25% |
| c) Nota del Examen de Grado | 25% |

Artículo 25

El diploma que acredita el Grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/ de la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos y será registrado en la oficina de Títulos y Grados. En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

La calificación de los títulos y grados se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.

| CALIFICACION | NOTAS |
|--------------------------------|-----------|
| Aprobado | 4,0 – 4,9 |
| Aprobado con distinción | 5,0 – 5,9 |
| Aprobado con distinción máxima | 6,0 – 7,0 |

En los certificados de títulos y de grados, además de la calificación, deberá dejarse constancia la escala de notas y de su correspondiente valor.



B. PLAN DE ESTUDIOS

| | Trimestre | Créditos por asignatura | Total de créditos por línea |
|--|-----------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Línea 1. Gestión y Políticas Públicas | | | 24 |
| Introducción a las Políticas Públicas | I | 4 | |
| Introducción a la Gestión Pública | I | 4 | |
| Marco Normativo | I | 4 | |
| Planificación Regional y Local | V | 4 | |
| Gestión de Servicios Locales | VI | 4 | |
| Gestión Ambiental | VII | 4 | |
| Línea 2: Economía y Finanzas | | | 17 |
| Finanzas Subnacionales | II | 6 | |
| Economía Regional y Local | II | 5 | |
| Evaluación de Proyectos | V | 6 | |
| Línea 3: de Desarrollo Territorial | | | 8 |
| Desarrollo Regional y Local | III | 4 | |
| Descentralización y Desarrollo | IV | 4 | |
| Línea 4: de Métodos Cuantitativos | | | 12 |
| Análisis Cuantitativo I | III | 6 | |
| Análisis Cuantitativo II | IV | 6 | |
| Línea 5: Seminarios de Graduación (AFE) | | | 23 |
| Seminario de Graduación I | VI | 7 | |
| Seminario de Graduación II | VII | 7 | |
| Taller de Finalización | VIII | 9 | |
| Línea 6: Electivos | | | 6 |
| Electivo I | III | 2 | |
| Electivo II | V | 2 | |
| Electivo III | VIII | 2 | |
| Total de créditos del Programa | | | 90 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



**CREA GRADO DE MAGÍSTER EN GESTIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL, IMPARTIDO
POR EL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS; Y
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°002054.-

SANTIAGO, 12 de enero de 2021.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Subdirector del Instituto de Asuntos Públicos, con fecha 11 de marzo de 2020; el Acuerdo N°65 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 29 de septiembre de 2020; Certificado N°080/2020 del Acuerdo N°152 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°609, celebrada el día 26 de noviembre de 2020; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°008, con fecha 2 de junio de 2020; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°0143 con fecha 21 de septiembre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
3. Que, el Consejo del Instituto de Asuntos Públicos, en su Sesión ordinaria N°81 celebrada con fecha 30 de marzo de 2017, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Regional y Local, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 29 de



septiembre de 2020, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°609, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2020, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5. Que el referido programa académico tiene como objetivo general realizar un aporte significativo al mejoramiento de la gestión y al desarrollo general de los niveles subnacionales de gobierno, cuyo actual funcionamiento tanto en Chile como en América Latina carece del personal técnico adecuado. En dicho marco, se espera que los propios egresados se constituyan en factor de cambio en los temas de su competencia, lo cual supone gobiernos subnacionales más democráticos, más eficientes en su gestión y más orientados a resolver los problemas de su propia comunidad, empleando para ello herramientas de gestión alineadas con las mejores prácticas internacionales.

6. Que, de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al/a la Rector/a, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1. Créase el grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Regional y Local, que será impartido por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Regional y Local.

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas específicas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magister en Gestión y Desarrollo Local y Regional, dictado por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

Artículo 2

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento será resuelto de acuerdo con el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°0028011 de 2010, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, en conformidad al Inciso 3° del Artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Asimismo, todo elemento no contemplado en la normativa será resuelto por el (la) Sr (a). Director/a del Instituto de Asuntos Públicos

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 3

De los objetivos generales:

El programa tiene por objetivo general realizar un aporte significativo al mejoramiento de la gestión y al desarrollo general de los niveles subnacionales de gobierno, cuyo actual funcionamiento tanto en Chile como en América Latina carece del personal técnico adecuado. En dicho marco, se espera que los/as propios/as egresados/as se constituyan en factor de cambio en los temas de su competencia, lo cual supone gobiernos sub nacionales más democráticos, más eficientes en su gestión y más orientados a resolver los problemas de su propia comunidad en base a herramientas de gestión en línea con las mejores prácticas internacionales.

De los objetivos específicos:

1. Acercar a los/as estudiantes a las técnicas modernas de gestión pública en el contexto de la realidad particular de los gobiernos subnacionales, bajo el reconocimiento de que estos últimos poseen elementos idiosincráticos que los diferencia de sus pares en el nivel central de gobierno.
2. Desarrollar la capacidad de identificar las demandas locales (regionales) en un contexto democrático y participativo. Se espera que la formación específica en la gestión de servicios locales como también la reflexión en torno a los desafíos de la descentralización, permitan un mejor acercamiento a la comunidad y con ello una provisión de servicios locales más eficiente y oportuna.
3. Fortalecer el conocimiento específico de los aspectos financieros de la administración subnacional y del marco normativo que regula sus competencias y su relación con el nivel central de gobierno.
4. Fortalecer la capacidad de comprensión del entorno político, económico y social a nivel local (regional) a fin de abordar debidamente los conflictos con las comunidades afectadas y permitir así una mejor implementación y apropiada gestión de las políticas públicas locales.
5. Fortalecer la capacidad de sintetizar y procesar la información local disponible, identificar los problemas más relevantes de la comunidad y proponer soluciones. Esta información se encuentra diseminada en diversas bases de datos y documentos varios, cuyo valor específico debe evaluarse en función de las decisiones comprometidas y el ámbito de gestión correspondiente.
6. A partir de la elaboración "Actividad Formativa Equivalente" (AFE) la consiguiente elaboración de una Serie de Documentos de Trabajo destinada a cobijar los aportes destacados de los/as estudiantes del programa, se pretende abordar temáticas específicas de la gestión local y regional, las cuales puedan ser identificadas como problemas recurrentes en el funcionamiento del gobierno interior. En dicho contexto se espera que el material de investigación recabado a partir del propio trabajo de los alumnos represente un insumo para la buena gestión local (regional), cuya utilidad e impacto sea ampliamente reconocido en la comunidad académica y profesional vinculada al tema.

Del perfil de egreso:

El perfil del/de la egresado/a ha sido construido en base a los siguientes elementos:

- i) Conocimiento en terreno de los problemas y desafíos del desarrollo territorial.



- ii) Entrevistas con potenciales interesados en el programa (SUBDERE, Escuela de Gobierno de la Universidad de Chile, funcionarios de gobiernos municipales y regionales, otros)
- iii) Entrevistas con informantes claves en torno a los problemas de gestión y los desafíos de desarrollo a nivel sub nacional.
- iv) Investigación empírica sobre el tema, la cual ha sido desarrollada por integrantes del claustro.

En este contexto, nuestro/a post graduado/a deberá poderse desempeñar exitosamente en los diversos ámbitos de la administración de los niveles descentralizados de gobierno (nivel subnacional), tanto en áreas de gestión, planificación, asesoría, así como estudios aplicados, considerando un elevado nivel de conocimiento respecto del sector subnacional chileno como extranjero. El perfil mencionado puede resumirse en dos competencias generales y cuatro competencias específicas, las cuales se resumen a continuación:

| Competencias Generales | Asignaturas vinculadas |
|--|--|
| 1) Capacidad de identificar las demandas de la comunidad en un contexto democrático y participativo. | Economía Regional y Local Descentralización y Desarrollo |
| 2) Capacidad de gestionar recursos físicos y humanos en el territorio. | Introducción a la Gestión Pública Marco Normativo |
| Competencias Específicas | |
| 1) Gestión Financiera del Estado y su vinculación con los niveles sub nacionales de gobierno. | Finanzas Sub-Nacionales Evaluación de Proyectos |
| 2) Promoción del Desarrollo Territorial | Economía Regional y Local Planificación Regional y Local Desarrollo Regional y Local |
| 3) Gestión Local | Gestión de Servicios Locales Gestión Ambiental |
| 4) Análisis y propuestas en torno a la gestión de gobiernos sub nacionales. | Análisis Cuantitativo I Análisis Cuantitativo II Seminario de Graduación I Seminario de Graduación II Taller de Finalización |



TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4

El Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de Instituto de Asuntos Públicos. La gestión de los aspectos académicos del Magíster será responsabilidad de su Comité Académico, el cual se relacionará formalmente con la Escuela de Postgrado mediante su Coordinador/a Académico/a.

Artículo 5

El Comité Académico del Programa estará constituido por 3 profesores/as pertenecientes al Claustro Académico del Programa. Serán nombrados por el/la Director/a de Escuela a proposición del Claustro Académico con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Los/as integrantes del Comité Académico elegirán a uno/a de ellos/as como Coordinador/a del Programa. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nombrados para otros períodos.

Será responsabilidad de cada Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 6

Corresponderá al Comité Académico del Magíster:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de formación de los/as postulantes.
- c) Elegir a los respectivos profesores/as tutores/as y aquellos que impartan clases en el programa;
- d) Aprobar al/a la profesor/a guía de la Actividad de Formación Equivalente propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al/ a la Director/a de la Escuela de Postgrado los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de los proyectos de la Actividad de Formación Equivalente y del examen de grado.
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de Asuntos Públicos y la Vicerrectoría que corresponda.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Indicar los temas de investigación de Actividad de Formación Equivalente que sirva a los/as estudiantes como guía, teniendo a la vista el Plan de Formación de Magíster y las especialidades de los profesores del claustro.
- i) Proponer al/ a la Director/a de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el/la estudiante.



- j) Tomar conocimiento en forma periódica acerca del rendimiento académico de cada estudiante e informar sobre aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos académicos para su permanencia en el Magíster.
- k) Conocer toda otra situación académica planteada por los/as estudiantes.

Artículo 7

El Comité Académico del Magíster sesionará con la periodicidad que requieran las necesidades del programa, sin que pueda ser menor a 2 veces por semestre. Las sesiones serán convocadas por el/la Coordinador/a del Magíster o por solicitud del/de la Director/a de la Escuela. El quórum para sesionar será de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los/as presentes.

Artículo 8

El/la Coordinador/a del Programa tendrá como responsabilidad supervisar el desarrollo de las distintas actividades curriculares, proponer la adopción de medidas tendientes a mejorar o desarrollar proyectos que se consideren necesarios para el desarrollo del programa y velar por el adecuado funcionamiento del programa.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9

Podrán postular al programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado de Licenciado(a) o Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponde a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente.
- b) Acreditar preferentemente postulantes una trayectoria profesional o académica acorde a los fines y exigencias del programa. El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de las disciplinas del programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.
- c) El Comité Académico podrá exigir requisitos académicos adicionales considerados fundamentales para ingresar al programa.

La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a propuesta del



Comité Académico. El Comité Académico podrá nombrar tutores de programa de entre los/as académicos/as del claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 11

El Plan de Formación del Programa de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional tendrá régimen trimestral, organizado en 8 trimestres. Para completar el Plan de Formación se requiere un trabajo final de titulación consistente en una Actividad Formativa Equivalente y el examen de grado correspondiente. Ambos requisitos se detallan en el Título VII de este reglamento.

Artículo 12

El Plan de Estudios del Programa, tiene una carga académica total de 90 créditos. Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

El/la estudiante deberá tomar mínimo 8 y máximo 12 créditos trimestrales, y aprobar el 50% de estos. El incumplimiento de esta disposición será causal de eliminación del Programa.

Artículo 13

Los postulantes a un programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente.

En todo caso, la permanencia mínima efectiva del/de la candidato/a en el programa no podrá ser inferior a un año.

TITULO VI DE LA EVALUACION, ASISTENCIA Y ELIMINACIÓN

Artículo 14

El rendimiento académico de los/as estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7,0, expresado hasta con un decimal. Conforme a lo establecido en el plan de formación, todas las asignaturas deberán ser aprobadas con nota mínima de 4,0 y un promedio anual de 4,5. De no cumplir con estos requisitos, el/la estudiante quedará eliminado/a del programa.

Cada curso tendrá al menos dos evaluaciones las que pueden ser pruebas escritas, orales, trabajos de investigación o algún otro método que se ajuste a la naturaleza del curso. Del mismo modo, si en criterio del/de la profesor/a quisiera reducirse el número de



evaluaciones, deberá informarlo al/a la Coordinador/a del Magíster antes de comenzar las clases que correspondan a ese curso.

Junto con los requisitos de los incisos anteriores, el candidato a Magíster no podrá tener una asistencia inferior al 75% en cada curso. El registro de asistencia quedará a cargo del/de la académico/a responsable en cada asignatura, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaria de Estudios del Instituto.

Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.

Las situaciones de excepción debidamente justificadas serán resueltas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo informe favorable del Comité Académico.

Artículo 15

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado que no podrá superar los 4 trimestres. Las solicitudes serán resueltas por el Consejo de la Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente. Con todo, el plazo máximo de permanencia en el programa será el establecido en el artículo 23 de este reglamento.

Artículo 16

El/la estudiante del Programa de Magíster que sin la autorización correspondiente interrumpa sus estudios por dos trimestres o permanezca sin inscribir asignaturas por más de dos trimestres, será eliminado del programa.

Artículo 17

Serán eliminados/as del programa los/as estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a) Haber reprobado en dos oportunidades una misma asignatura.
- b) Haber excedido el tiempo reglamentario de permanencia en el programa, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 23 del presente reglamento.
- c) No haber cumplido con los requisitos académicos y de asistencia establecidos en el artículo 14 del presente reglamento
- d) No haber cumplido con el porcentaje mínimo de aprobación de créditos por trimestre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.
- e) Haber reprobado por segunda vez la AFE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento.
- f) Haber reprobado por segunda vez el Examen de Grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del presente reglamento.
- g) Haber interrumpido sus estudios por dos trimestres sin autorización.
- h) Haber permanecido sin inscribir asignaturas por más de dos trimestres.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Director/a.



TITULO VII DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN EQUIVALENTE Y EXAMEN DE GRADO

Artículo 18

Adicionalmente a la aprobación de los cursos especificados en la malla curricular del programa, la obtención del grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional exige la realización y aprobación de una Actividad de Formación Equivalente a Tesis. Esta consistirá en un trabajo individual, escrito, de aplicación del conocimiento, que buscará resolver un problema complejo con originalidad. El trabajo no deberá exceder a 12.000 palabras y debe presentar una estructura de un artículo asimilable a una revista académica de Administración Pública.

Artículo 19

Para realizar la Actividad de Formación Equivalente, el/la estudiante deberá presentar un proyecto al Comité Académico. El proyecto deberá ser guiado por un/una profesor/a del claustro asignado por el Comité Académico en función de los intereses generales del/de la estudiante y las áreas temáticas desarrolladas por los/as profesores/as guías. El proyecto de actividad formativa equivalente a tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora integrada por el/la profesor/a guía más un/a profesor/a informante nombrado/a por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

La expresión "Candidato/a a Magíster" en Gestión y Desarrollo Local y Regional solo podrá ser utilizada una vez aprobado el proyecto de Actividad Formativa Equivalente y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 20

El programa contempla dos seminarios de graduación y un taller de finalización con el objetivo que los/as estudiantes avancen y completen la Actividad de Formación Equivalente. Los/as profesores/as a cargo de tales actividades serán los/as profesores/as guías de las respectivas Actividades de Formación Equivalentes a Tesis. Durante este tiempo, la Coordinación del Magíster podrá solicitar informes de avance, los que deberán ser firmados por el/la profesor/a guía respectivo/a.

Artículo 21

Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la actividad formativa equivalente mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora. La nota de la Actividad de Formación Equivalente será el promedio de las notas de los miembros de esta Comisión, no debiendo ninguna de estas notas ser inferior a 4,0 para alcanzar la aprobación.

En caso de no alcanzar la nota de aprobación requerida, el/la estudiante deberá presentar realizar una nueva exposición ante la Comisión Evaluadora en un plazo no superior a 60 días. La Comisión Evaluadora también determinará si es necesario, previo a dicha exposición, modificar documento final de la actividad formativa equivalente. Una segunda reprobación en esta instancia significa la eliminación de el/la estudiante del Programa.



El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido todos los requisitos estipulados en este reglamento.

Artículo 22

El Examen de Grado será público y versará sobre la actividad formativa equivalente a tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, constituida por el/la Profesor/a Guía, el/la Profesor/a Informante y un/a Profesor/a Externo al Comité Académico del Programa. El Examen de Grado será presidido por el/la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos, quien podrá delegar esa función.

La nota final del Examen de Grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los tres profesores de la Comisión Evaluadora. Para aprobar el Examen de Grado ninguna de las notas de los tres profesores podrá ser inferior a 4,0.

En caso de no alcanzar la nota de aprobación requerida, el/la estudiante deberá rendir un nuevo Examen de Grado en un plazo no superior a 60 días. La reprobación en esta segunda instancia significará la eliminación de el/la estudiante del Programa.

TITULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 23

El grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional se obtiene una vez aprobadas todas las actividades lectivas del Plan de Formación, aprobada la Actividad de Formación Equivalente a Tesis y aprobado el Examen de Grado. El plazo máximo para alcanzar el grado de Magíster será de tres años desde la fecha de inicio de los estudios.

Aquellos/as estudiantes que hayan excedido el tiempo máximo de permanencia en el programa serán eliminados del programa. Podrán ser readmitidos sólo en casos fundados y por una sola vez con las condiciones que establezca el Comité Académico del Magíster y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 24

La nota final se obtiene ponderando los siguientes antecedentes:

- | | |
|--|-----|
| a) Nota promedio de las Actividades Curriculares Sistemáticas del Plan de Formación. | 50% |
| b) Nota de la Actividad de Formación Equivalente | 25% |
| c) Nota del Examen de Grado | 25% |

Artículo 25

El diploma que acredita el Grado de Magíster en Gestión y Desarrollo Local y Regional por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/ de la Director/a del Instituto de Asuntos Públicos y será registrado en la oficina de Títulos y Grados. En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

La calificación de los títulos y grados se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.

| CALIFICACION | NOTAS |
|--------------------------------|-----------|
| Aprobado | 4,0 – 4,9 |
| Aprobado con distinción | 5,0 – 5,9 |
| Aprobado con distinción máxima | 6,0 – 7,0 |

En los certificados de títulos y de grados, además de la calificación, deberá dejarse constancia la escala de notas y de su correspondiente valor.



B. PLAN DE ESTUDIOS

| | Trimestre | Créditos por asignatura | Total de créditos por línea |
|---|-----------|-------------------------|-----------------------------|
| Línea 1. Gestión y Políticas Públicas | | | 24 |
| Introducción a las Políticas Públicas | I | 4 | |
| Introducción a la Gestión Pública | I | 4 | |
| Marco Normativo | I | 4 | |
| Planificación Regional y Local | V | 4 | |
| Gestión de Servicios Locales | VI | 4 | |
| Gestión Ambiental | VII | 4 | |
| Línea 2: Economía y Finanzas | | | 17 |
| Finanzas Subnacionales | II | 6 | |
| Economía Regional y Local | II | 5 | |
| Evaluación de Proyectos | V | 6 | |
| Línea 3: de Desarrollo Territorial | | | 8 |
| Desarrollo Regional y Local | III | 4 | |
| Descentralización y Desarrollo | IV | 4 | |
| Línea 4: de Métodos Cuantitativos | | | 12 |
| Análisis Cuantitativo I | III | 6 | |
| Análisis Cuantitativo II | IV | 6 | |
| Línea 5: Seminarios de Graduación(AFE) | | | 23 |
| Seminario de Graduación I | VI | 7 | |
| Seminario de Graduación II | VII | 7 | |
| Taller de Finalización | VIII | 9 | |
| Línea 6: Electivos | | | 6 |
| Electivo I | III | 2 | |
| Electivo II | V | 2 | |
| Electivo III | VIII | 2 | |
| Total de créditos del Programa | | | 90 |

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO**

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorrectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.